

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00-00240-00 Ejecutivo de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS -INVERST SAS-, contra JAVIER CADENA LIZARAZO.

La apoderada judicial de la entidad ejecutante con facultad de recibir, según poder militante a folio 1, solicita i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. ii) el levantamiento de las medidas cautelares iii) no se condene en costas iv) se ordene el desglose de los documentos base de la acción.

Siendo, así las cosas, comoquiera que lo peticionado es procedente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST SAS-**, contra **JAVIER CADENA LIZARAZO**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existan embargos de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo hubiera decretado. Oficiese a las entidades correspondientes.

Remítanse los oficios por el Juzgado, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

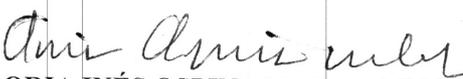
TERCERO: DECLARAR que no hay lugar al desglose del título base de ejecución, comoquiera que la demanda se presentó en formato digital conforme a la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.157 Hoy cinco (5) de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz